

**74**

**Agrupación Política Nacional  
Universitarios en Acción**

#### **4.74 Agrupación Política Nacional Universitarios en Acción.**

El día 11 de mayo de 2003, la Agrupación Política Nacional **Universitarios en Acción**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

##### **4.74.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/471/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación, el día 11 del mismo mes y año la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *“Dos carpetas con la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas de ingreso, egresos y diario.*
2. *Estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2003, con su respectiva conciliación bancaria.*
3. *Balanzas de comprobación mensuales y balanza anual.*
4. *Control de folios a que se refiere el art. 3.4 (‘CF-RAF-APN’) y (‘CF-RAS-APN’).*
5. *Control de folios a que se refiere el art. 10.6 (‘CF-REPAP-APN’) y la relación que se refiere el art. 10.8.*
6. *Inventario físico 2003 de bienes muebles.*
7. *Integración del pasivo, con mención de montos, nombres, conceptos y fechas.*
8. *Auxiliares contables de Ingresos por Financiamiento Público y Privado.*
9. *Auxiliares contables de Egresos y Activo Circulante.*
10. *Auxiliares contables de Bancos e Inversiones.*
11. *Auxiliares contables de Activo Fijo.*
12. *Kardex de almacén con su control de entradas y salidas.*
13. *Auxiliares contables de Pasivo.*
14. *Auxiliares contables de Déficit o Remanente.*
15. *Catálogo de cuentas de Universitarios en Acción, A.P.N.*
16. *Informe anual e IA-1, IA-2, IA-3.*

Por su parte, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/384/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

#### 4.74.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$412,797.34, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.01	0.00
2. Financiamiento Público		294,597.33	71.37
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		118,200.00	28.63
Efectivo	\$118,200.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$412,797.34</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/998/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación política el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004 la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

#### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

### 4.74.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la suma de \$419,479.19, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$80,753.65	19.25
B) Gastos por Actividades Específicas		338,725.54	80.75
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	197,228.77		
Tareas Editoriales	141,496.77		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$419,479.19</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/998/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2003, recibido por la agrupación política el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones. Con base en sus respuestas y correcciones, la Agrupación modificó su informe en el rubro de Egresos.

En consecuencia, la agrupación, mediante escrito (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos (Anexo 1) muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$71,996.63	17.53
B) Gastos por Actividades Específicas		338,725.54	82.47
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	197,228.77		
Tareas Editoriales	141,496.77		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$410,722.17</b>	<b>100.00</b>

### Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

## Investigación Socioeconómica y Política

De la verificación a la subcuenta “Honorario Auxiliar de Investigación”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición era anterior a la fecha de su impresión. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/02-03	0003	31-01-03	27-02-03	Gabriela Imelda Lavín Maciel	Honorarios del mes de Enero	\$5,980.00

Por lo antes expuesto, se solicito a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/998/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Conviene aclarar, que el prestador de servicios que lo expidió Lic. Gabriela Imelda Lavín Maciel, laboró durante la fecha que manifiesta en su recibo de honorarios y justifica la entrega tardía de su recibo en que la imprenta y el sat, le retrasaron en sus trámites para la elaboración de los citados recibos de honorarios, por lo que materialmente le fue imposible entregar otro distinto al de la fecha de impresión que entrego. Por lo anterior, solicitamos que se nos considere en razón de que la agrupación política no tiene dolo, ni mala fe, ni responsabilidad en la conducta de un tercero, aunado a la ausencia de su gravedad, ya que el recibo se encuentra perfectamente autorizado por las autoridades hacendarías y reúne los requisitos fiscales, sin embargo es atinada su observación en razón de la fecha*

*que el prestador de servicios plasmo, por considera esa fecha el periodo trabajado, sin darse cuenta de que cometía un error administrativo”.*

La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria, en virtud de que la agrupación tiene la obligación de corroborar que los comprobantes de los prestadores de servicios contratados cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón se consideró no subsanada la observación por un importe de \$5,980.00 al incumplirse lo establecido en el artículo 7.1 en el Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

### **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna al personal que integran los órganos directivos de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
C. Rosalía Teresa Mortera Garrido	Presidente
C. Verónica Gutiérrez Bautista	Vicepresidenta
C. José Lugo Garay	Secretario General
C. Carlos Neri Carrillo	Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas
C. Enrique Murcio Bazán	Secretario de Organización y Asuntos Electorales
C. Ma. Teresa Garay Rocha	Secretaria de Administración

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que indicara cómo se les remuneró a las personas en comento. Asimismo, se le solicitó que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada, fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/998/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Le manifestamos que no se remuneró a las personas en comento, ya que nuestro interés principal es el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento de nuestra agrupación, aunado a que también son muy limitados los recursos económicos con los que contamos, en proporción a todas las cargas que tenemos que cumplir, por lo que le aclaramos que no únicamente, no se remuneró a quienes integran los órganos directivos de la agrupación, sino que tuvimos que aceptar del lic. José Lugo Garay, varias aportaciones en efectivo para la subsistencia de nuestra agrupación política.”*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se juzgó subsanada.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
SA3, S.A de C.V.	STCFRPAP/027/04	1	\$37,835.00	
Taller de Diseño e Impresión, S.A de C.V.	STCFRPAP/026/04	2	\$4,922.00	23-01-04
<b>TOTAL</b>			<b>\$42,757.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Taller de Diseño e Impresión, S.A de C.V. confirma sus operaciones

En relación al proveedor SA3, S.A de C.V., el oficio no le fue entregado, porque el servicio de mensajería indicó que el proveedor es desconocido en la zona.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1071/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara varios documentos del proveedor en comento, o en su caso las aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 6) la Agrupación presentó las aclaraciones y documentación solicitada. Por tal razón la observación quedó subsanada.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

1. La Agrupación Política Nacional **Universitarios en Acción**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$412,797.34, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (Fichas de depósitos recibos de aportaciones asociados y simpatizantes en efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2002, un monto de \$-2.97, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$410,722.17, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo que se indica a continuación:
5. Se localizo un recibo de honorarios que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión, por un importe \$5,980.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. Al reportar la Agrupación Política ingresos por un importe total de \$412,797.34 y egresos por un monto de \$410,722.17, su Saldo Final importa una cantidad de \$2,075.17.

## **Anexo 1**



**"IA - APN" INFORME ANUAL**

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIVERSITARIOS EN ACCION, A. C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003.


I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		<u>0.01</u>
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	<u>294,597.33</u>	
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		<u>118,200.00</u>
EFFECTIVO	<u>118,200.00</u>	
ESPECIE	<u>0.00</u>	
4. AUTOFINANCIAMIENTO		<u>0.00</u>
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>		<u><b>412,797.34</b></u>

II. EGRESOS		MONTO (\$)
a) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		<u>71,996.63</u>
b) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EDUCACIÓN Y CAPACITACION		
POLÍTICA	<u>0.00</u>	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	<u>197,228.77</u>	
TAREAS EDITORIALES	<u>141,496.77</u>	
c) APORTACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS		<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>		<u><b>410,722.17</b></u>



UNIVERSITARIOS  
EN ACCIÓN  
Asesoría  
Cálculo  
Muestreo

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	<u>412,797.34</u>
EGRESOS	\$	<u>410,722.17</u>
SALDO	\$	<u>2,075.17</u>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
<u>MARIA TERESA GARAY ROCHA</u>	
FIRMA 	FECHA <u>30/04/04</u>

## **Anexo 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:35 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Gabriel Lugo Garay, persona comisionada por la agrupación política nacional Universitarios en Acción para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con licencia para conducir No. CO3233327, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/384/04, comunicó a la agrupación política nacional Universitarios en Acción, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

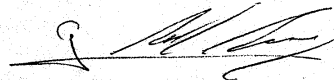
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

  
\_\_\_\_\_

**C.P. SONIA PÉREZ LEYVA**

  
\_\_\_\_\_

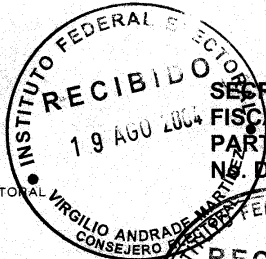
**C. JOSÉ GABRIEL LUGO GARAY**



## **Anexo 3**

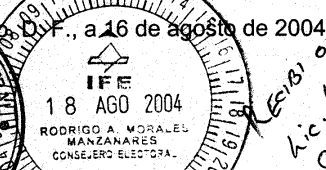


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Acuse*

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
Nº. DE OFICIO: STCERFAP/998/04



*Recibo original, Lic. Leo Carrizosa, 18 de Agosto de 2004 UNIVERSITARIOS EN ACCION EN ACCION-AC*

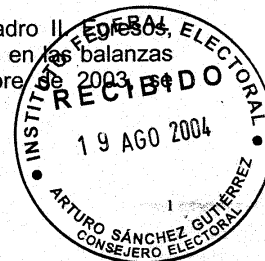
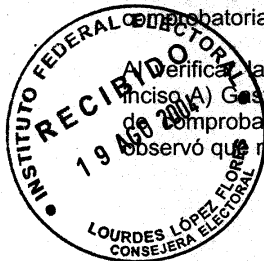
**C. MARÍA TERESA GARAY ROCHA**  
**RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS**  
**DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**  
**UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN**  
**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas actúe con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Verifica las cifras reportadas en el formato "IA-APN", recuadro II, inciso A) Gastos de Operación Ordinaria, contra el total reflejado en las balanzas comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2003, observó que no coinciden, como se señala a continuación:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE		
	REPORTADO EN EL "IA" INFORME ANUAL	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2003	AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$80,753.65		
Servicios Generales			
Gastos Indirectos		\$49,056.23	\$49,056.23
Gastos Financieros		1,295.86	1,295.86
Adquisición de Activo Fijo		31,895.40	31,895.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$80,753.65</b>	<b>\$82,247.49</b>	<b>\$82,247.49</b>

Es conveniente aclarar, que las adquisiciones de Activo Fijo para efectos del Informe Anual, se deben reportar como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, toda vez que para su agrupación constituye un egreso.

Además, procede señalar que lo reportado en el Informe Anual debe coincidir con el Saldo final reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre del 2003. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas.

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

### INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

De la verificación a la subcuenta "Honorario Auxiliar de Investigación", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/02-03	0003	31-01-03	27-02-03	Gabriela Imelda Lavín Maciel	Honorarios del mes de Enero	\$5,980.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

#### VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

#### TAREAS EDITORIALES

Al verificar la subcuenta "Impresión de Ediciones", se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Sin embargo, su agrupación proporcionó los kardex y las notas de entrada y salida de almacén. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

*Handwritten signature*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/06-03	1186	24-06-03	Saj, S.A de C.V.	10,000 Ejemplares con 16 páginas, impresos a una tinta	\$37,835.00
PE-17/06-03	21817	30-06-03	Taller de Diseño e Impresión, S.A de C.V.	100 Gacetas tamaño Carta Letras Universitarias	2,461.00
PE-17/06-03	21818	30-06-03	Taller de Diseño e Impresión, S.A de C.V.	100 Gacetas tamaño Carta Letras Universitarias	2,461.00
PE-2/08-03	062A	04-08-03	Martínez Saavedra Alejandra	6000 Gacetas Voces de México	26,585.00
PE-3/08-03	066A	09-09-03	Martínez Saavedra Alejandra	6000 Gacetas Voces de México Impresas	26,585.00
PE-2/09-03	068A	07-10-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Voces de México, Septiembre 2003	3,737.50
PE-2/09-03	070A	07-10-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Voces de México, Noviembre 2003	3,737.50
PE-2/09-03	071A	07-10-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Voces de México, Diciembre 2003	3,737.50
PE-2/09-03	069A	07-10-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Voces de México, Octubre 2003	3,737.50
PE-2/11-03	072A	28-10-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Letras Universitarias Tamaño Carta	14,950.00
PE-1/11-03	073A	25-11-03	Martínez Saavedra Alejandra	1000 Gacetas Letras Universitarias Tamaño Carta	14,950.00
TOTAL					\$140,737.00

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

#### Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deben llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

#### Artículo 9.3

"Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales deberán registrarse y controlarse a través de inventarios".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", no se localizó remuneración alguna al personal que integran los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Rosalía Teresa Mortera Garrido	Presidente
C. Verónica Gutiérrez Bautista	Vicepresidenta
C. José Lugo Garay	Secretario General
C. Carlos Neri Carrillo	Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas
C. Enrique Murcio Bazán	Secretario de Organización y Asuntos Electorales
C. Ma. Teresa Garay Rocha	Secretaria de Administración

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique cómo se les remuneró a las personas en comento. Asimismo, se le solicita que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

**GASTOS INDIRECTOS**

De la revisión a los auxiliares de las subcuentas "Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Oficina" y "Depreciación Acumulada de Equipo de Cómputo", se observó el registro de varios movimientos en el ejercicio de 2003 por los siguientes montos:

*Amul*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	IMPORTE
Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$201.80
Depreciación Equipo de Oficina y de Equipo de Cómputo	10,049.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,250.86</b>

Es conveniente aclarar, que la depreciación de activo fijo no se considera para efectos del Informe Anual, ya que su agrupación debe reportar como gasto la totalidad de las adquisiciones del ejercicio en el mismo.

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de mérito.

#### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de "Universitarios en Acción".
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de "Universitarios en Acción".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y undécimo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

*Amal*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

#### Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

*Anual*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

*Amal*

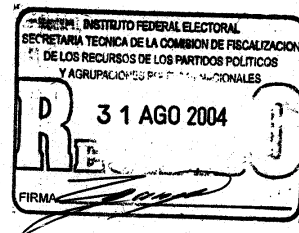
## **Anexo 4**

3364 01

**UNIVERSITARIOS  
EN ACCIÓN**  
Agrupación  
Política  
Nacional

México, D.F. a, 30 de agosto de 2004

**Dr. Alejandro A. Poiré Romero**  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Fiscalización de los Recursos de los  
Partidos y Agrupaciones Políticas.  
Presente.



Con el propósito de presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes a las observaciones señaladas en el oficio número: STCFRPAP/998/04 de fecha dieciséis de agosto del presente año, suscrito por Usted, le manifestamos lo siguiente:

Con relación a las observaciones señaladas en lo reportado en nuestro Informe Anual, le presentamos nuevamente el Informe Anual de Universitarios en Acción, A.P.N. con las observaciones que nos señala en el citado oficio, además de agregar la documentación contable donde se registran dichas modificaciones.

Por otra parte, en el rubro de INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA; se nos señala que existe un recibo que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de su impresión. Por lo que conviene aclarar, que el prestador de servicios que lo expidió la Lic. Gabriel Imelda Lavín Maciel, laboró durante la fecha que manifiesta en su recibo de honorarios y justifica la entrega tardía de su recibo en que la imprenta y el sat, le retrasaron en sus trámites para la elaboración de los citados recibos de honorarios, por lo que materialmente le fue imposible entregar otro distinto al de la fecha de impresión que entrego. Por lo anterior, solicitamos que se nos considere en razón de que la agrupación política no tiene dolo, ni mala fe, ni responsabilidad en la conducta de un tercero, aunado a la ausencia de su gravedad, ya que el recibo se encuentra perfectamente autorizado por las autoridades hacendarías y reúne los requisitos fiscales, sin embargo es atinada su observación en razón de la fecha que el prestador de servicios plasmo, por considerar esa fecha el periodo trabajado, sin darse cuenta de que cometía un error administrativo.

**UNIVERSITARIOS  
EN ACCIÓN**  
Agrupación  
Política  
Nacional



Con relación a las observaciones en las TAREAS EDITORIALES, se nos solicita que registremos las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Por lo que le presentamos nuevamente la contabilidad; los auxiliares y pólizas como no lo requieren.

En el rubro de ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN, le manifestamos que no se remuneró a las personas en comento, ya que nuestro interés principal es el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento de nuestra agrupación, aunado a que también son muy limitados los recursos económicos con los que contamos, en proporción a todas las cargas que tenemos que cumplir, por lo que le aclaramos que no únicamente, no se renumeró a quienes integran los órganos directivos de la agrupación, sino que tuvimos que aceptar del lic. José Gabriel Lugo Garay, varias aportaciones en efectivo para la subsistencia de nuestra agrupación política.

En el apartado de GASTOS INDIRECTOS, nos piden que no consideremos la depreciación de activo fijo para efectos del Informe Anual, por lo que le presentamos nuevamente el Informe Anual.

En relación con la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, le anexamos el registro del formato R1 y el formato R2, de Universitarios en Acción, ante las autoridades hacendarías, así como nuestra cédula de identificación fiscal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**María Teresa Garay Rocha**  
Secretaria de administración del  
Consejo Directivo Nacional de  
Universitarios en Acción, A.P.N.

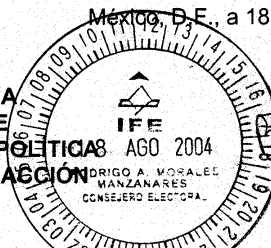
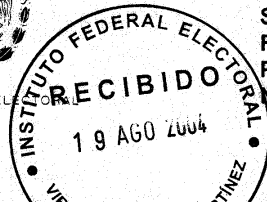
## **Anexo 5**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Acuse*

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/1071/04

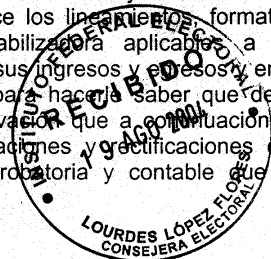


C. MARÍA TERESA GARZA ROCHA  
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN  
PRESENTE

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos, en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala. Por lo que le solicito presente las aclaraciones y certificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/027/04	SA3, S.A. de C.V.	Plan de la Noria No. 20, San Lorenzo la Cebada, Deleg. Xochimilco. C.P. 16035, México, D.F.	\$37,835.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor es desconocido en la zona.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

#### Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

#### Boletín 3060

#### Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

#### Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

**Párrafo 14**

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

**Párrafo 15**

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

**Párrafo 18**

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

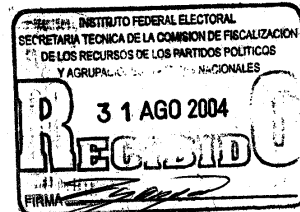
- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 6**

**UNIVERSITARIOS  
EN ACCIÓN**  
Agrupación  
Política  
Nacional

México, D.F. a, 30 de agosto de 2004

**Dr. Alejandro A. Poiré Romero**  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Fiscalización de los Recursos de los  
Partidos y Agrupaciones Políticas.  
Presente.




Con el propósito de presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes a las observaciones señaladas en el oficio número: STCFRPAP/1071/04 de fecha dieciocho de agosto del presente año, suscrito por Usted, le manifestamos lo siguiente para verificar la autenticidad de la factura de nuestro proveedor SA3, S.A. de C.V.

En este sentido, le anexamos copia del formato R1 de nuestro proveedor, Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, RFC, y escrito en hoja membretada del proveedor, donde manifiesta la operación realizada con nuestra agrupación, para dar cumplimiento a lo determinado por el oficio en comento. Además le agregamos un mapa de la zona, donde señalamos la exacta ubicación de la empresa, ya que en la calle Plan de la Noria, existen dos números veinte, es decir al principio de la calle existe un número veinte que es casa habitación y donde mencionan no conocer al proveedor, y al final de la calle de Plan de la Noria, se encuentra el correcto número veinte, donde se ubica la empresa SA3, S.A. de C.V., Por lo que es de gran seriedad y prestigio la citada empresa, ya que cuenta con la más alta tecnología en los equipos de imprenta y a dicho del dueño, le ha trabajado al propio Instituto Federal Electoral y a varios órganos electorales. Por lo que nos gustaría acompañarlos a las oficinas de la empresa, para que no tuvieran dificultades en llegar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**María Teresa Garaytocha**  
Secretaria de administración del  
Consejo Directivo Nacional de  
Universitarios en Acción, A.P.N.